

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 2 de Julio de 1941

NUMERO 8547

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resuelto No 186 de 23 de Junio de 1941, por el cual se concede una licencia.

Resolución No 186 de 23 de Junio de 1941 por la cual se aprueba Decreto expedido por una Fiscalía.

Resueltos Nos. 187 y 189 de 25 de Junio de 1941, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto No 188 de 25 de Junio de 1941, por el cual se concede una licencia.

Resueltos Nos. 190 y 191 de 27 de Junio de 1941, por los cuales se aceptan unas renunciaciones.

Sección Segunda

Resuelto No 127 de 18 de Junio de 1941, por el cual se concede libertad condicional a unreo.

Resueltos Nos. 132 y 134 de 23 de Junio de 1941, por los cuales se niegan unas advocaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto No 31 de 12 de Junio de 1941, por el cual se hacen nombramientos y promociones.

Decreto No 32 de 12 de Junio de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto No 33 de 17 de Junio de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

Resueltos Nos. 131 y 133 de 23 de Junio de 1941, por los cuales se niegan varias patentes comerciales.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESUELTO NUMERO 183

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 183.—Panamá, 19 de Junio de 1941.

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Alfredo H. Remón Jr., del cargo de Archivero en el Registro Civil.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,

El Primer Secretario del Ministerio,

Agustín Ferrari.

RESUELTO NUMERO 184

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 184.—Panamá, 19 de Junio de 1941.

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Se acepta la renuncia presentada por el señor Osvaldo de Diego, del cargo de Portero del Registro de la Propiedad.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,

El Primer Secretario del Ministerio,

Agustín Ferrari.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 185

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 185.—Panamá, 23 de Junio de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 810 del Código Administrativo, licencia por el término de sesenta (60) días a la señora Digna María Cano, Escribiente del Registro Público, sin derecho a sueldo, para que pueda reitrarse del cargo que desempeña en vista de su mal estado de salud.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,

El Primer Secretario del Ministerio,

Agustín Ferrari.

RESUELTO NUMERO 187

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 187.—Panamá, 25 de junio de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de vacaciones al señor Gonzalo Santos A., Ayudante de la Sección de Despacho Exterior de la Agencia Postal de Panamá, Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA,

El Segundo Secretario del Ministerio,

Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 188

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 188.—Panamá, 25 de junio de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo, quince (15) días de licencia, con derecho a sueldo, a la señora Rosa G. de Obaldía, Jefe de Sección de la Agencia Postal de Colón, quien ha comprobado encontrarse enferma, mediante certificado médico, remitido a este Despacho por conducto del Sr. Director de Correos y Telecomunicaciones en su oficio número 3345 de 23 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 189

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 189.—Panamá, 25 de junio de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, un mes de vacaciones al señor Gilberto Aldrete, Jefe de la Sección de Apartados de la Agencia Postal de Panamá, Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

APRUEBASE DECRETO

RESOLUCION NUMERO 186

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 186.—Panamá, 25 de Junio de 1941.

El señor Procurador General de la Nación, por medio del oficio número 274 de 20 de los corrientes, somete a la consideración del Poder Ejecutivo para los efectos de la parte final del artículo 142 de la Constitución, el Decreto N° 7, de 17 de Junio de 1941, y por el cual el señor Fiscal del Circuito de Chiriquí nombra Personeros Municipales y sus Suplentes, y que a la letra dice así:

"Decreto número 7, (de junio 17 de 1941), por el cual se nombran los Personeros Municipales y el de la Comarca del Barú. El Fiscal del Circuito

de Chiriquí, en uso de la facultad que le confiere el artículo 2° de la Ley 15 de 1941,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbranse Personeros Municipales y de la Comarca del Barú, Principales y Suplentes, a las siguientes personas: Distrito de David: Anibal Esquivel, Gonzalo Salazar, Próspero Sosa, Alanje: Félix Jurado, Alcibiades Miranda, Néstor Bonilla. Boquerón: Antonio Ruiz, Amados Castillo, Máximo S. Maradiaga. Bugaba: José Manuel Lastra, Félix Antonio Pitti, Waldino Concepción. Dolega: Pedro Caballero, Anibal Miranda C., Pastor Miranda A. Gualaca: José Samudio Guerra, Faustino Ortega. Salomón Patiño. San Lorenzo: Carlos Wittgren, Romelio Franceschi, Adriano Tejeira. San Félix: José A. Pinzón, Juan Lara, Telesforo Carrera. Remedios: Bartolo Rosas, Miguel Herrera Jr., Daniel Ortega. Tolé: Arturo Castellón, Santiago Santamaria, Justavino Nieto. Comarca del Barú: José María Cedeno, Melquias Gómez, Manuel J. Araúz.

Artículo 2° Estos nombramientos surtirán efectos, una vez que el presente Decreto haya sido aprobado por el Poder Ejecutivo, a cuya aprobación se somete, conforme lo dispone la Ley.

Comuníquese. Dado en David, hoy diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941). El Fiscal, (fdo.) Abel Gómez. El Secretario, A. de Puy.

En cumplimiento de los artículos 142 de la Constitución Nacional y 2° de la Ley 15 de 1941: y considerando que el Decreto transcrito es conveniente porque las personas nombradas en él son idóneas para ejercer los cargos para los cuales se les ha nombrado,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el Decreto número 7, de 17 de Junio de 1941, por el cual el señor Fiscal del Circuito de Chiriquí, nombra los Personeros Municipales de su jurisdicción y de la Comarca del Barú, y sus suplentes.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

ACEPTASE RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 190

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 190.—Panamá, 27 de junio de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señora Margarita G. de Paredes, del cargo de Oficial de quinta categoría del Archivo Nacional.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,
Agustín Ferrari.

RESUELTO NUMERO 191

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 191.—Panamá, 27 de junio de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Rubén Pérez Kantule, del cargo de Maestro de Escuela de Playón Chico.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,
Agustín Ferrari.

NOMBRAMIENTO

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 127

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 127.—Panamá, 18 de Junio de 1941.

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Como lo solicita Fulcencio Fernández, panameño, de 23 años de edad, soltero, agricultor, reo de delito de HOMICIDIO FRUSTADO, quien se encuentra en la Colonia Penal de Coiba, cumpliendo pena de cuatro años de reclusión, que le fue impuesta por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, en sentencia proferida con fecha 31 de Agosto del año de 1939, concédesele la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, por haber acreditado el derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Es entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su libertad desde el 15 del mes actual.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,
Agustín Ferrari.

NIEGANSE AVOCAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 132.—Panamá, 23 de Junio de 1941.

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Estima innecesaria la revisión del juicio de policía correccional promovido ante el Alcalde Municipal de Panamá contra José Díaz, acusado ante este funcionario por haber sido sorprendido dedicado a la práctica del juego prohibido de lotería de cartón, y, de haber tratado de sobornar al Sub-Teniente Julio García, mediante entrega de dos balboas, en el momento que éste le comunicó arresto. Tanto la Resolución N° 110 de 24 de Diciembre de 1940, por la cual el Alcalde le impuso pena de ciento cincuenta balboas de multa y veinte días de arresto por estas infracciones, como la Resolución número 560 de 27 de Mayo del corriente año por la cual el Gobernador de la Provincia confirmó el fallo del inferior están correctamente basadas en disposiciones legales vigentes y, por tanto, no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Primer Secretario del Ministerio,
Agustín Ferrari.

RESUELTO NUMERO 134

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 134.—Panamá, 23 de Junio de 1941.

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,
debidamente autorizado por el Presidente de la República.

RESUELVE:

Estima innecesaria la revisión del juicio de policía correccional instaurado ante el Corregidor de San Felipe y Chorrillo contra las señoras Hermelinda Rodríguez, Lavine y Edith Roach, por ultrajes y amenazas recíprocos. Tanto la Resolución número 363 de 28 de Octubre de 1940, en que se les impuso pena por este funcionario, como la Resolución número 64 de 2 de Junio de 1941, por la cual el Alcalde Municipal de Panamá impartió su aprobación al fallo del aludido Corregidor están correctamente basadas en la ley y, por tanto, no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,
Agustín Ferrari.

**Ministerio de Agricultura
Comercio**

NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 31 DE 1941
(DE 12 DE JUNIO)**

relacionado con el personal de la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas del Ministerio de Agricultura y Comercio.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles, excepto los sábados.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA Jr.

OFICINA:

TALLERES:

Calle 11 Oeste, N.º 2.—Tel. 2847 y Imprenta Nacional—Calle 1
1804-J.—Apartado Postal N.º 137. Oeste N.º 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N.º 30
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Carlos A. Barba, Sub-Jefe Secretario de la Sección de Agricultura e Industrias Agrícolas, en reemplazo del señor Napoleón Jurado, quien renunció el cargo.

Artículo 2º Promuévase a la señorita Ildaura Tejada al cargo de Oficial de 2ª categoría en dicha Sección, en reemplazo del señor Carlos A. Barba, nombrado para otro cargo en el artículo anterior.

Artículo 3º Promuévase a la señorita Fidedigna Polo al cargo de Oficial de 3ª categoría, en reemplazo de la señorita Ildaura Tejada.

Artículo 4º Nómbrase a la señorita Tilsia Rosas, Oficial de 4ª categoría en reemplazo de la señorita Fidedigna Polo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 12 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

DECRETO NUMERO 32 DE 1941

(DE 12 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico. Nómbrase a la señora Agnes Wilcox de Campbell, Jefe de la Sección de Turismo del Ministerio de Agricultura y Comercio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 12 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

DECRETO NUMERO 33 DE 1941

(DE 17 DE JUNIO)

por el cual se nombra un Portero en el Ministerio de Agricultura y Comercio.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Unico. Nómbrase al señor Victoria-no Ballestero, Portero en el Ministerio de Agricultura y Comercio, en reemplazo del señor Alfonso Peñalosa, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 17 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

NIEGASE PATENTE

RESUELTO NUMERO . . .

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número . . .—Panamá, . . . de Junio de 1941.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor David Moisés Mizrahi, natural de Jerusalén, quien llegó al país el 6 de Julio de 1930 y es portador de la cédula de identidad personal número 8-15472, ha solicitado Patente Comercial para dedicarse a la importación, compra y venta de tejidos y otras mercaderías, con un capital de B. 1.500.00:

Que de acuerdo con el artículo 23 de la Constitución Nacional el señor David Moisés Mizrahi es persona de inmigración prohibida; y

Que según el artículo 3º de la Ley 24 de 1941, no es posible conceder Patente a los extranjeros de inmigración prohibida, razón por la cual

RESUELVE:

Negar, como en efecto niega, la Patente comercial solicitada por el señor David Moisés Mizrahi.

Comuníquese y publíquese.

E. B. FABREGA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

J. E. Heurtematte,

Primer Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO . . .

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número . . .—Panamá, . . . de Junio de 1941.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio Malof, natural del Libano, casado, vecino de Soná, portador de la cédula de identidad personal número 9-16, ha solicitado Patente Comercial con el objeto de continuar dedicado al comercio con un capital de

B. 2.200.00;

Que el señor Malof es persona de inmigración prohibida de acuerdo con el artículo 23 de la Constitución Nacional; y

Que el artículo 3º de la Ley 24 de 1941 prohíbe que se expida Patente Comercial a los extranjeros que se encuentren en la condición anotada,

RESUELVE:

Negar, como en efecto niega, la Patente Comercial pedida por el señor Antonio Malof.

Comuníquese y publíquese.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio.
J. E. Heurtematte,
Primer Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número ...—Panamá, . . de Junio de 1941.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Moisés Karen, natural de Jerusalén, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-3076, ha pedido Patente para continuar ejerciendo sus actividades en el ramo de sastrería, incluyendo importación, fabricación, compras por mayor y ventas al detal;

Que el señor Karen está comprendido en lo dispuesto por el artículo 23 de la Constitución Nacional respecto de las razas que son de inmigración prohibida a la República; y

Que como extranjero de inmigración prohibida, el señor Karen no puede obtener Patente de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 24 de 1941,

RESUELVE:

Negar, como en efecto niega, la Patente solicitada por el señor Moisés Karen.

Comuníquese y publíquese.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio.
J. E. Heurtematte,
Primer Secretario del Ministerio.

RESUELTO NUMERO

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número ...—Panamá, . . de Junio de 1941.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Sion Abraham Cohen, natural de Jerusalén, residente en Las Tablas, Provincia de Los Santos, casado y con cédula de identidad personal número 9-696, ha solicitado que se le expida Patente Comercial con el objeto de continuar ejerciendo el comercio en dicha ciudad,

en el establecimiento que posee con el nombre de "La Victoria" dedicado a la compra y venta de mercaderías generales; y

Que el señor Cohen es persona de inmigración prohibida al tenor del artículo 23 de la Constitución Nacional, y como tal está impedido para obtener Patente según el artículo 3º de la Ley 24 de 1941,

RESUELVE:

Negar, como en efecto niega, la Patente comercial solicitada por el señor Sion Abraham Cohen.

Comuníquese y publíquese.

E. B. FABREGA,
Ministro de Agricultura y Comercio.
J. E. Heurtematte,
Primer Secretario del Ministerio.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Panamá, 30 de Junio de 1941

De San Carlos, para Pedro Rafael de la Cruz.

De Los Santos, para Cristina Henríquez.

De Antón, para Eivia M. Camarena.

De Tolé, para Fidelina de Gracia.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a Clayton Thompson Mc Mutry, norteamericano, soltero, blanco, de veintisiete años de edad, marino estacionado en la Base Marina de Coco Solo (Zona del Canal), para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones". El auto enumerado dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos:

Es, pues, a mérito de lo expuesto que el que suscribe Juez Tercero Municipal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Clayton Thompson Mc Mutry, por el delito de lesiones que define y castiga el Título XI, Capítulo II del Libro II del Código Penal.

Durante el transcurso de los cinco días siguientes a la notificación de este auto encausatorio aduzcan las partes las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral seguido en esta

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Señálase el catorce del mes de Febrero para que tenga lugar la vista oral seguida en esta causa, a las diez de la mañana.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) SANTIAGO RODRIGUEZ R.—(fod.) C. Barrera G.—Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y se le administrará la justicia que se le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa

se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. J.—Dado en Colón, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el Licenciado Galileo Solís contra Corina Cordero y Virgilio Tejada Luna, se ha señalado el día ocho de Julio próximo, para que entre las horas de la mañana tenga lugar el remate de la finca número diez mil ochocientos sesenta y tres (10.863), inscrita al folio trescientos veintisiete (327), Provincia de Panamá, de propiedad del Licenciado Virgilio Tejada Luna. Dicha finca consiste en un terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, lote de Simón Rodríguez; Sur, lote de Gerardo García; Este, lotes números cinco y seis de la manzana G. pertenecientes a Manuel Bermúdez Icaza; y Oeste, predio de María Tejada Luna. Medidas ciento diez y siete metros cuadrados, treinta y siete centímetros cuadrados. Valor seiscientos veintidós balboas (B. 622.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento del avalúo y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicha finca.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las posturas y de esa hora en adelante hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas.

Panamá, 18 de Junio de 1941.

P. A. Azpú,
Alguacil Ejecutor.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor César Enrique Ayala, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos:
Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, de acuerdo con la o-

pinión del Agente del Ministerio Público, visto los artículos 685 del Código Judicial y 1621, 1622, 1623 y 1624 del Código Judicial, declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de César Enrique Ayala, desde el día cuatro de mayo de mil novecientos treinta y nueve, fecha de su defunción.

Que son sus herederos, la señora Sara Aguirre de Ayala, como cónyuges sobrevivientes y sus hijos menores de edad Reyes y Horacio Ayala Aguirre, sin perjuicio de tercero.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) EDUARDO A. CHIARI.—El Secretario.—(fdo.) Octavio Villalaz".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público del despacho para que dentro de treinta días contados desde su última publicación se preseten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en el juicio.—Panamá, 25 de junio de 1941.

El Juez,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

CERTIFICADO DE DISOLUCION TRADUCCION

Nosotros, los suscritos Dignatarios de la Compañía de Construcciones del Atlántico S. A. (Atlantic Building Company Inc., S. A.), John Edward Waller, Presidente; Clando Ashton Mottley, Secretario; y John George de Freitas, Tesorero, POR EL PRESENTE CERTIFICAMOS: que en una reunión especial de los accionistas de la arriba mencionada Compañía celebrada en su oficina a las 9 p.m. del día 13 de Junio de 1941, una mayoría de las dos tercera parte de los accionistas con derecho al voto en dicha reunión adoptaron la siguiente proposición: "Resuelto: Aprobar y confirmar la recomendación hecha por la Junta de Directores para la disolución de la "Compañía de Construcciones del Atlántico S. A." (Atlantic Building Company Inc., S. A.), con facultad y autoridad para disponer y vender todas las propiedades de dicha compañía y para dar recibo válido por las mismas, como también para firmar, en nombre de dicha Compañía, tras-pagos de contrato de arrendamiento por lotes arrendados de la Compañía del Ferrocarril de Panamá en ésta ciudad de Colón; y, Resuelto además: Que después de pagar, o tomar las medidas apropiadas para satisfacer las obligaciones de dicha "Compañía de Construcciones del Atlántico S. A." (Atlantic Building Company Inc., S. A.), el saldo restante del producto del activo existente debe ser distribuido por los Liquidadores entre los accionistas de la citada Compañía, en proporción con sus inversiones en la misma"; que la siguiente es una lista de los nombres y residencia de los Miembros de la Junta de Directores y Dignatarios de la Compañía: John Edward Waller, Presidente, casa N° 17 Cristóbal, Zona del Canal; Vivian Charles Wynter,

Vice-Presidente Casa N° 9090 Avenida Central; Claude Ashton Mottley, Secretario, Casa N° 5061 Avenida Central; John de Freitas, Tesorero, Casa N° 8055 Avenida de Balboa; Eleazar Alonzo Roberts, Director, Casa N° 9090 Avenida Central; Ronald Rutherford Graham, Director Casa N° 2004 Calle Santa Isabel y George Mc Laren Ogle, Director Casa N° 4043 Avenida Herrera; todos vecinos de la ciudad de Colón, República de Panamá, con excepción del señor Waller.

Firmado en la ciudad de Colón, República de Panamá, hoy día veintitres (23) de Junio de (1941).

(Fdo.) J. E. Waller, Presidente.—(Fdo.) John de Freitas, Tesorero.—(Fdo.) C. A. Mottley, Secretario.

(Hay puesto el Sello de la Compañía).

Esta es una fiel traducción de su original, escrito en Inglés, que por solicitud expresa de parte interesada.

Colón, Junio 24 de 1941.

Miguel Bambú,
Intérprete Público,
Cédula N° 11-517.

AVISO AL PUBLICO

Que por escritura pública número 356 de fecha 25 de los corrientes, extendida en la Notaría de éste Circuito, he comprado del señor Louis Deveaux la Estación de Venta de Gasolina, junto con todo sus accesorios, situada en la casa N° 3006 de la Calle 10ª de esta ciudad. En esta forma doy cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 777 del Código de Comercio.

Colón, Junio 26 de 1941.

Ronald R. Graham,
Cédula N° 11-1705.

3 vs.—2

AVISO

Habiendo sido acordada, por los accionistas, la disolución de la "Compañía de Construcciones del Atlántico S. A." (The Atlantic Building Company Inc., S. A.), se requiere a los acreedores de dicha Compañía, y demás interesados, para que presenten sus cuentas a los Liquidadores hasta el día 31 de Agosto de 1941.

Los Liquidadores:

Guillermo Samuel Young. Pedro N. Rhodes.
Edificio Teatro Colón. Ave. del Frente N° 6013
Esquina Calle 10ª y
Ave. J. D. de Obaldía.

3 vs.—2

NOTIFICACION

En virtud de la vigencia de la Ley 24 de 24 de Marzo pasado, por medio de la cual se reglamenta el ejercicio del comercio, etc., quedan eliminadas, sin valor ni efecto las matrículas de Comercio y por ende, sin base legal este Registro para la inscripción de las ventas de establecimientos comerciales que, al tenor de la misma ley, no es obligatorio su registro pero que, dada la importancia de este, los actuales propietarios no consideran seguros sus intereses mientras las compras o traspasos respectivos no se encuentren debidamente registrados.

Por lo anterior expuesto, y con la aprobación del Ministerio respectivo, este Despacho en salva guarda de los intereses generales adopta como documento indispensable para la inscripción de todos estos documentos *Certificaciones* de la Sección de Rentas Internas y Tesorería Municipal, según el caso en que conste que el vendedor estuvo pagando en su calidad de dueño todas sus contribuciones hasta el día en que vendió el negocio haciendo el traspaso respectivo.

Esta Providencia deberá fijarse en lugar visible de esta oficina y publicarse en la GACETA OFICIAL.

MANUEL PINO R.,

Registrador General de la Propiedad.

AVISO DE LICITACION

El Suscrito, Gobernador Suplente Ad-hoc. de la Provincia de Veraguas, avisa al público:

Que atendiendo orden expresa del Ministerio de Gobierno y Justicia y de conformidad con el artículo 451 del Código Fiscal, se ha señalado el día veinte (20) de Julio del presente año para que se lleve a efecto en el Despacho de esta Gobernación la licitación para el suministro de alimentación de los presos y sindicados reclusos en el establecimiento de castigo de esta Ciudad, por el término de un (1) año.

Para ser postor, precisa haber consignado, previamente, en la Agencia del Banco Nacional de esta Ciudad, la suma de treinta balboas (B. 30.00) o sea el equivalente al diez por ciento (10%) del costo aproximado del suministro de este servicio, en un mes, base para el remate.

No será postura admisible la que no llene este requisito.

Las ofertas deberán presentarse por escrito, en papel sellado de primera clase, acompañadas del comprobante de haberse hecho el depósito en referencia y se recibirán hasta las once de la mañana del día veinte (20) de Julio del año en curso.

El contrato será adjudicado al mejor postor y los pliegos de cargos podrán consultarse en la Secretaría de la Gobernación durante las horas hábiles de Despacho.

Santiago, Junio 18 de 1941.

El Gobernador Suplente ad-hoc.,

O. MEDINA.

El Secretario, Ad-hoc.,

J. A. Sanjurjo,
Oficial de Tierras.

ROGELIO AVILA PINZON,

Notario Público del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1819,

CERTIFICA:

Que los señores León Michel Nahmad e Isaac David Btsh, comerciantes de este vecindario, han adicionado el Pacto Social de la sociedad denominada "León Nahmad y Cia.", haciendo constar que esta sociedad se registra de ahora en adelante por la Ley Panameña sobre sociedades de comercio. Que el capital de esta sociedad, con motivo de esta adición, será la suma de cincuenta y dos mil balboas (B. 52.000.00), aportado así: León Michel Nahmad, la suma de Treinta y nueve mil balboas, y el socio Isaac David Btsh la suma de trece mil balboas (B. 13.000.00);

Que el domicilio será en la ciudad de Panamá y se dedicará a la importación y exportación al por mayor y al por menor de objetos susceptibles de comercio, y a negocios permitidos por la Ley. También negociará con documentos negociables, dará y recibirá préstamos con o sin seguridades, y las ganancias y pérdidas se repartirán entre los socios, en proporción a su capital aportado, correspondiendo a León Michel Nahmad el setenta y cinco por ciento y a Isaac David Btash el veinte y cinco por ciento. Que ambos socios tendrán derecho al uso de la firma social y podrán retirar la suma de ciento cincuenta balboas por mes, que se deducirán de las ganancias que le corresponde a cada una, según el balance y los inventarios que se harán cada año en el mes de diciembre. Que los socios podrán actuar conjunta o separadamente y la sociedad se disolverá por pérdida del cincuenta por ciento (50%) y en este caso, ambos socios serán los liquidadores de la sociedad. Que esta sociedad se regirá por el Código de Comercio o por las leyes que regulen las sociedades colectivas, en caso de que no haya en el Pacto Social una disposición aparente para cubrir cualquier exigencia del negocio. Así consta en la Escritura Pública número ochocientos cuarenta y uno (841) de veinte y seis (26) de junio de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

Panamá, Junio 26 de 1941.

ROGELIO AVILA P.

Notario Público Segundo.

— AVISO —

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá al público

HACE SABER:

Que en el escuadrón de Caballería de la Policía Nacional se encuentran depositados tres caballos, uno de ellos con una marca a fuego HP. Dichos animales han sido recogidos por la Policía por encontrarse en soltura y vagando por el Barrio de Bella Vista, sin conocerse sus dueños.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por el término de treinta (30) días hábiles, y de él envía fiel copia a la GACETA OFICIAL para los fines legales. Si vencido ese término no se presentare ninguna persona a reclamar los referidos animales, se avaluarán por peritos y serán vendidos en almoneda pública por el Tesoro Municipal.

Panamá, diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

El Alcalde,

N. A. BARLETTA.

Tte. Coronel N. Ardito Barletta.

El Secretario,

Hernando Lozano R.

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día 22 de Julio de 1941. se recibirán propuestas en el Despacho

del Ministro de Salubridad y Obras Públicas para la construcción de diez (10) casas de cuartos para los damnificados del incendio de Colón, en Colón.

El pliego de cargos y especificaciones y los planos correspondientes podrán obtenerse cualquier día hábil en la Sección de Ingeniería de Construcciones, previo depósito de diez balboas (B/. 10.00) en cheque certificado.

Panamá, 23 de Junio de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

AVISO DE LICITACION

Se fijan las siguientes fechas del próximo mes de Julio, para recibir en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, a las once (11) de la mañana, propuestas para el suministro al Gobierno Nacional de los artículos que a continuación se detallan:

Sillas, tableros y pupitres para la Universidad Nacional Día 3
Alambres y grapas para el Departamento de Agricultura Día 12

En cada caso las propuestas deberán presentarse por escrito en papel sellado de primera clase, acompañadas de cheque certificado por el 10% del valor respectivo.

Los pliegos de cargos podrán obtenerse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Segunda

AVISO:

Toda persona que haya adquirido lotes en las distintas parcelas del Gobierno por medio de contratos y esté en mora, tiene treinta (30) días de plazo contados de la fecha para ponerse al día.

De lo contrario dichos contratos serán cancelados de acuerdo con el artículo 42 del Decreto N° 100 de 29 de Agosto de 1935.

Panamá, Junio 21 de 1941.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ENRIQUE LINARES, JR.

APROBADO

Sub-Contraor General de la República.
M. A. CASTRO VIETO.

CONSEVATORIO NACIONAL DE MUSICA Y DECLAMACION

Año lectivo de 1941-42

Queda abierta la matrícula hasta el 30 de Junio.

Se impartirán las siguientes materias: Teoría, Solfeo, Armonía, Contrapunto, Fuga, Canto, Conjunto Coral, Piano, Violín, Viola, Cello Contrabajo, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Trompeta, Corno, Trombón, Trombón de Vara, Baritono, Tuba, Saxofón, Tímbales y Batería.

La matrícula es obligatoria y su valor es de B. 250 por semestre.

Para cualquier otro informe dirijase al Conservatorio (Liceo de Señoritas).

HORAS DE OFICINA: de 7 a.m. a 11 a.m.

APROBADO

M. A. CASTRO VIETO.

Sub-Contraor General de la República.